



28 de septiembre de 2023

(23-6489)

Página: 1/3

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 63.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

TÜRKIYE: REGLAMENTO DE ADUANAS

Miembro que presenta la notificación	TÜRKIYE
---	---------

Información sobre el texto jurídico notificado

Título	Reglamento de Aduanas
Materia	Observancia
Naturaleza de la notificación	[] Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual [X] Otras leyes o reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2023/IP/TUR/23_11352_00_x.pdf
Situación de la notificación	[] Primera notificación [] Modificación o revisión del texto jurídico notificado [X] Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	IP/N/1/TUR/2

Breve descripción del texto jurídico notificado

Los artículos 105 a 111 del Reglamento de Aduanas de Türkiye se sustituyen por los artículos 100 a 111 del Reglamento de Aduanas de fecha 7 de octubre de 2009. Estos artículos se modifican de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Aduanas Nº 4458 relativo a la protección de los derechos de propiedad intelectual en las aduanas.

El titular de un derecho que alegue que unas mercancías infringen un derecho de propiedad intelectual puede presentar una solicitud de intervención por medios electrónicos a las autoridades aduaneras competentes. Las autoridades aduaneras tramitarán la solicitud y notificarán su decisión al solicitante en un plazo de 30 días laborables a partir de la recepción de la solicitud. No se cobrará ninguna tasa al titular del derecho para cubrir los gastos administrativos resultantes de la tramitación de la solicitud.

Las solicitudes de intervención deben incluir la información necesaria para que las autoridades aduaneras reconozcan fácilmente las mercancías en cuestión y, en particular, una descripción técnica precisa y detallada de las mercancías, toda información que el titular del derecho pueda tener respecto del tipo o las tendencias de fraude, y el nombre y la dirección de la persona de contacto designada por el titular del derecho.

El solicitante debe presentar los documentos que demuestren que es el titular del derecho sobre las mercancías en cuestión y que ese derecho está registrado en Türkiye.

Una vez que la aduana suspende el levante o retiene las mercancías que vulneran un derecho de propiedad intelectual, se notifica al titular del derecho y al tenedor de las mercancías en el plazo de un día laborable a partir de la fecha de la retención. Con exclusión de los datos confidenciales, a petición del titular del derecho, las autoridades aduaneras informarán al titular del derecho de los nombres y direcciones del destinatario, del remitente, del declarante o del tenedor de las mercancías, y del origen y la procedencia de las mercancías de las que se sospeche que vulneran un derecho de propiedad intelectual, a fin de recurrir ante el tribunal competente.

Las autoridades aduaneras concederán al titular del derecho la posibilidad de inspeccionar las mercancías que hayan sido retenidas o cuyo levante se haya suspendido. Previa petición del titular del derecho, la oficina de aduanas podrá tomar muestras para enviarlas al titular del derecho, estrictamente a fines de análisis y de facilitar el procedimiento posterior. Las muestras deben devolverse a la oficina de aduanas cuando se finalice el análisis técnico y antes de que se completen los trámites aduaneros para las mercancías. Todo análisis de estas muestras se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del titular del derecho.

Las autoridades aduaneras también pueden actuar por iniciativa propia y retener o suspender el levante de las mercancías con el fin de que el titular del derecho pueda presentar una solicitud electrónica en un plazo de tres días laborables cuando existan pruebas evidentes de que las mercancías en cuestión vulneran un derecho de propiedad intelectual. Una vez que la autoridad aduanera procede a la retención, se informa al titular del derecho de la retención en un plazo de un día laborable a partir de la fecha de retención/suspensión.

El titular del derecho cuenta con tres días laborables para presentar una solicitud adecuada en la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Comercio de Türkiye. Una vez que el departamento de aduanas competente aprueba la solicitud presentada por el titular del derecho, el titular del derecho debe presentar un mandamiento judicial preliminar de una autoridad legítima debidamente facultada en un plazo de 10 días laborables (que, en los casos apropiados, podrá prorrogarse por otros 10 días laborables cuando exista un motivo justificado) contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el departamento de aduanas competente.

En un plazo de 10 días laborables (que, en los casos apropiados, podrá prorrogarse por otros 10 días laborables cuando exista un motivo justificado) a partir de la fecha en que se haya notificado la retención al titular del derecho, el titular del derecho debe informar a la aduana de que una autoridad legítima debidamente facultada ha adoptado medidas provisionales por las que se prorroga la retención o suspensión. De otra manera, la aduana debe despachar las mercancías. En el caso de las mercancías perecederas, el plazo para presentar un mandamiento judicial preliminar a la autoridad aduanera es de tres días laborables sin posibilidad de prórroga.

El procedimiento de destrucción simplificado puede tener lugar sin que se disponga de una decisión judicial.

Idioma(s) del texto jurídico notificado	Turco
Entrada en vigor	7 de octubre de 2009
Otra fecha	Publicación: 7 de octubre de 2009

Información sobre la notificación

Fecha de presentación de la notificación	28 de marzo de 2023
---	---------------------

Otra información	<p>Reglamento de aduanas https://www.mevzuat.gov.tr/mevzuat?MevzuatNo=13472&MevzuatTur=7&MevzuatTertip=5 (<i>en turco</i>)</p> <p>En la Ley se presentan los artículos modificados del Reglamento de Aduanas de Turquía respecto de su versión anterior: https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2009/07/20090707-1.htm</p> <p>Véase también el documento IP/N/1/TUR/5. <i>(Ley de Aduanas)</i></p>
Organismo o autoridad responsable	<p>Ministry of Trade of Türkiye Directorate General of Customs</p> <p>ESKİŞEHİR YOLU YERLEŞKESİ Dumlupınar Bulvarı No: 151 Eskisehir Yolu 9. Km. 06800 Çankaya, ANKARA</p> <p>+90 312 204 75 00</p>

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.